

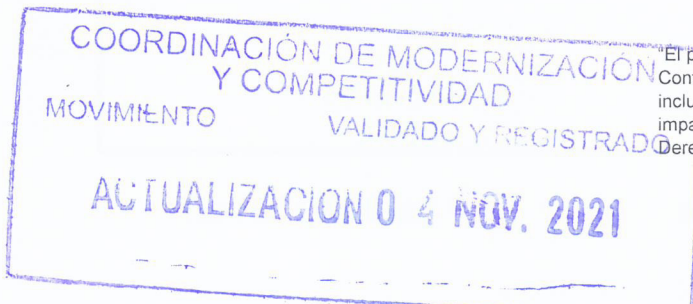
LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

Célida Duque

Dra. Célida Duque Molina
Directora de Prestaciones Médicas

Borsalino González

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración



El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los Derechos Humanos y a la no discriminación".



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

Índice

	Página
1. Fundamento jurídico	3
2. Objetivo	3
3. Ámbito de aplicación.....	3
4. Responsables de la aplicación de los lineamientos.....	3
5. Definiciones	3
6. Documentos de referencia.....	5
7. Disposiciones.....	6
Transitorios	10



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

1. Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 69 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 40 y 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes aplicables, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

2. Objetivo

Establecer las directrices que deberán observar las áreas requirentes, técnicas y contratantes en Órganos Normativos del Instituto a efecto de implementar las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para áreas requirentes, técnicas y contratantes en Órganos Normativos de Nivel Central.

4. Responsables de la aplicación de los lineamientos.

Las personas titulares de las áreas requirentes, técnicas y contratantes en Órganos Normativos de Nivel Central, conforme a la normatividad y legislación aplicable en la materia.

5. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos, son aplicables los acrónimos y definiciones contenidos en el presente numeral, en adición a las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se entenderá por:

Área Contratante: Área del IMSS facultada para llevar a cabo a nivel central los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para contratar la prestación de servicios, conforme a lo siguiente: La CABCS a través de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, y la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, así como las Divisiones y las Divisiones que las integran.

Área Requiriente: Área del IMSS con nivel mínimo de Coordinación Técnica que, de acuerdo con sus necesidades, solicita o requiere la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios o responsable de la administración del contrato o pedido. En algunos casos es también el Área Técnica.

Área Técnica: Área del IMSS que elabora las especificaciones técnicas, evalúa las propuestas técnicas y es responsable de responder en las juntas de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CTPC: Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.

CIM: Coordinación de Investigación de Mercados.

DIM (DIMAA): División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública: Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 26 de la LAASSP.



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Documentos de referencia

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manuales

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración vigente.
- Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas vigente.

Decretos

- Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); DOF 27 de marzo de 2020.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, vigente.



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

- Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA. y su anexo único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado el 23 de marzo de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020; DOF 3 de abril de 2020.
- ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

Normatividad Institucional

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

7. Disposiciones

Las presentes disposiciones aplicarán en la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran de manera urgente para atender la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y cuya adjudicación se fundamente en las fracciones II y V del artículo 41 de la LAASSP.

7.1 De las obligaciones del Área Contratante, Requirente y/o Técnica

El Área Requirente y/o Técnica deberá remitir al Titular de la CABCS, y éste al Director de Administración, los asuntos para su visto bueno, adjuntando como mínimo los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Oficio de solicitud, que contenga la justificación de excepción a la licitación pública debidamente fundada y motivada, emitida por la propia área requirente, relativa al artículo 41 fracciones II y V según sea el caso de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correlación con el artículo 71 de



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

su Reglamento. Al remitir al Director de Administración para su visto bueno, este documento deberá de ser validado y firmado por el titular de la CABCS.

- b) Anexo técnico con las especificaciones mínimas necesarias, normas y certificados que en su caso se deben cumplir.
- c) Términos y condiciones simplificados (cantidades, puntos de entrega, forma de entrega, plazos, etc.)
- d) Suficiencia presupuestal.
- e) La investigación de mercado a que se refiere el artículo 26 de la LAASSP, se obtendrá de las fuentes señaladas en el artículo 28 del RLAASSP, preferentemente se integrará con la información disponible en el sistema de CompraNet y con los precios históricos del Instituto.

La investigación de mercado la realizará la Coordinación de Investigación de Mercados a solicitud del Área Requirente a través del Área Contratante, especificando que la solicitud es con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dicha investigación de mercado se elaborará considerando lo siguiente:

1. El Área Contratante enviará la solicitud de investigación de mercado, con la documentación debidamente integrada en pdf y editable, con base en el numeral 5.2.2.2 de las POBALINES.

La CIM a través de la DIM, revisará la documentación a que hace referencia el numeral 5.2.2.2 de las POBALINES; en caso de cambios que impliquen modificaciones a las condiciones del requerimiento, deberán remitirse a la DIM mediante correo electrónico institucional enviado por alguno de los servidores públicos del Área Requirente que elaboraron la solicitud inicial, adjuntando los documentos modificados.
2. La CIM a través de la DIM entregará la investigación de mercado que haya realizado a solicitud del Área Contratante, considerando una reducción de plazos, contados a partir de la recepción de la solicitud, o de la respuesta a las observaciones formuladas por la DIM, según corresponda, siempre y cuando la información entregada esté debidamente integrada.
3. La DIM una vez concluida la realización de la investigación de mercado, entregará el original al Área Contratante que la solicitó, y conservará una copia electrónica de ésta. La CIM, determinará las condiciones de entrega del expediente de investigación de mercado original.



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

4. Será responsabilidad del Área Contratante, previo al inicio del procedimiento del que se trate, informar a la DIM el tipo y número de procedimiento soportado mediante la investigación de mercado entregada.

A los procedimientos de adquisición realizados al amparo de los presentes lineamientos, no les será aplicable el Procedimiento para Elaboración de Investigación de Mercado 1CG0-003-001.

- f) La(s) proposición(es) técnica(s) del o los proveedores, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, junto con el soporte documental que acredite la recepción del mismo, ya sea correo electrónico o sello de recepción.
- g) Dictamen Técnico aprobatorio, acompañado de la documentación siguiente:
 1. Escrito de acreditación de personalidad del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracción V del RLAASSP.
 2. Correo Electrónico de la empresa conforme lo dispuesto en el artículo 39 fracción VI inciso d) del RLAASSP.
 3. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, conforme lo dispuesto en el artículo 39 fracción VI inciso e) del RLAASSP.
 4. Declaración de integridad en la que el participante manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por sí o por interpósita persona para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme lo dispuesto en el artículo 39 fracción VI inciso f) del RLAASSP.
- h) El documento que acredite la selección del procedimiento, debiendo suscribirse y constar las firmas del Titular de la División y Coordinación Técnica competente y del Titular de la CABCS, en conjunto con el Área Requirente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.2.1.1.16 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

7.2 De las facultades de la Dirección de Administración

La Dirección de Administración otorgará el visto bueno de los asuntos presentados en los que se acredite el supuesto de excepción contemplado en las fracciones II o V del artículo 41 de la LAASSP, según corresponda, cerciorándose de que el Área Requirente cumpla



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

con los requisitos y supuestos que se establecen en el numeral 7.1 de los presentes Lineamientos.

7.3 De las obligaciones de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

El titular de la CABCS recibirá por oficio de la Dirección de Administración, de manera electrónica y por correo electrónico institucional, el visto bueno correspondiente al asunto que se trate.

El Área Contratante previa evaluación económica e integración de la evaluación técnica determinada por el área requirente y/o técnica, notificará la adjudicación y realizará su publicación a través del sistema CompraNet. Se deberá remitir mediante correo electrónico la asignación al Área requirente y/o Técnica y al proveedor adjudicado para que inicien sus efectos, previa verificación por parte de la División de Contratos de que no se encuentra impedido para celebrar contratos con el IMSS y cuenta con sus opiniones positivas en materia fiscal, seguridad social e INFONAVIT y demás documentación administrativa y legal que se especifique en los Términos y Condiciones a efecto de realizar la formalización de los contratos. Se remitirá la carpeta electrónica correspondiente a la División de Contratos.

7.4 Plazos para la formalización de contratos.

La División de Contratos dependiente de la CTPC de la CABCS contará con un término de dos días hábiles para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que deriven de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones realizadas al amparo de estos Lineamientos. Dicho plazo comenzará a correr a partir de que reciba el expediente de contratación debidamente integrado, junto con la documentación legal que corresponda al proveedor adjudicado.

7.5 Intervención del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Para los efectos de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos, no será necesaria la participación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, siendo estricta responsabilidad del Área Requirente la dictaminación del caso de excepción, del Área Técnica la evaluación técnica del procedimiento, y del Área Contratante la evaluación económica de la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 41 de la LAASSP y el artículo 2 del RLAASSP.



LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

7.6 Informe de Resultados.

Al cierre de la emergencia nacional, la CABCS rendirá el Informe de Resultados de todas aquellas adquisiciones, arrendamientos y contrataciones realizadas al amparo de estos Lineamientos a la Dirección de Administración. Asimismo, la Dirección de Administración, informará de ello a los Órganos Superiores con periodicidad bimestral.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 15 de octubre de 2021 y hasta la conclusión de la emergencia sanitaria.

Segundo. Se derogan los Lineamientos expedidos con fecha 3 de abril del 2020.